

AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL DE LA SIERRA (BURGOS)

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACION POR CONCURSO DEL APROVECHAMIENTO CINEGETICO DEL COTO DE CAZA BU-11094, DE VILLAMIEL DE LA SIERRA.

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y PERFIL DEL CONTRATANTE.

El objeto del contrato es el aprovechamiento cinegético del Coto de Caza nº BU-11094, cuyo titular es este Ayuntamiento, con una superficie aproximada de 1.701,07 hectáreas, incluido el Monte de Utilidad Pública Nº 155 conocido por "DEHESA BOYAL", y Monte de Utilidad Pública Nº 156 conocido por " LA UMBRIA"

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante en la página web siguiente: <http://villamieldelasierra.sedeelectronica.es>

2.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-

La duración del contrato se fija en CINCO AÑOS, coincidiendo con cinco temporadas cinegéticas, comenzando en la campaña 2024-2025 y finalizando con la temporada 2.028-2.029. (Finalizando en todo caso el 31 de marzo de 2.029).

Se entenderá tácitamente prorrogado por un periodo de cinco años o campañas, si ninguna de las partes comunica su terminación por escrito a la otra parte al menos con quince días de antelación al vencimiento.

3.- TIPO DE LICITACIÓN.-

El precio de licitación se fija en veinticinco mil euros, 25.000 euros, de renta anual, IVA NO INCLUIDO, por cada campaña cinegética. Mejoras en la oferta al alza. El precio del remate será revisado anualmente, incrementándose o disminuyéndose respectivamente de acuerdo con el experimentado por el I.P.C., de conformidad al Anuario Estadístico de España, dentro de la primera quincena del mes de enero. Los licitadores podrán limitarse a cubrir el tipo de licitación o mejorarlo, consignando la cantidad concreta en letra y número.

4.- FORMA DE PAGO.-

El precio del remate se hará efectiva de una sola vez, y será abonado por adelantado antes del día uno del mes de marzo de cada año, debiéndose realizar el pago de la primera anualidad antes de la firma del contrato.

El incumplimiento de la obligación de pago de la renta anual en los plazos establecidos será causa de rescisión automática de contrato de arrendamiento, con pérdida de la fianza definitiva.

5.- GARANTÍA PROVISIONAL.-

Para optar al arrendamiento, los interesados deberán constituir una garantía equivalente al tres por ciento del tipo de licitación, es decir, por cuantía de 720,00 euros.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en los artículos 107 y 108 de la LCSP, que permita tener constancia de su presentación.

La garantía se devolverá, en un plazo máximo de un mes, una vez adjudicado el contrato, a quienes no hayan resultado adjudicatarios.

Esta garantía responderá de la seriedad de la oferta, de la firma del contrato y del cumplimiento por el arrendatario de las obligaciones del contrato, siendo incautada como penalización en el supuesto de incumplimiento del contrato por el arrendatario.

6.- GARANTÍA DEFINITIVA.-

Antes de la formalización del contrato y en el plazo de DIEZ días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se le notifique la adjudicación definitiva, el adjudicatario deberá constituir fianza definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación del remate, y por importe total de los cinco años de la adjudicación, bien sea en metálico, valores o aval bancario, que se consignarán en la Caja de la Corporación, de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación. El incumplimiento de ese requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato. Responderá de impagos, perjuicios causados en el coto y demás incumplimientos del Pliego.

7.- CONDICIONES TECNICO FACULTATIVAS.-

Formará parte integrante del presente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, el Pliego especial de condiciones Técnico Facultativas del aprovechamiento de caza aprobado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, para el presente aprovechamiento.

8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-

Podrán participar en la subasta las personas naturales o jurídicas, que teniendo plena capacidad jurídica o de obrar, no se hallen comprendidas en alguno de los casos de prohibición para contratar, previstos en el Art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Acreditación de la capacidad de obrar:

A.- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

B.- En los demás casos, mediante presentación de su Documento Nacional de Identidad.

Las personas físicas y/o jurídicas unidas bajo una misma licitación: en todo caso será necesario presentar ante la Mesa poder notarial en el que se nombre un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que de la subasta se deriven. De manera expresa se hará constar en dicho documento público que cada uno de los participantes representados se responsabiliza solidariamente frente al Ayuntamiento, así como deberá determinarse la cuota de participación que a cada uno le corresponda, caso de resultar adjudicatarios. Si resultaran adjudicatarios, la adjudicación se efectuará a favor de los componentes de la oferta, en la participación expresada en la escritura de apoderamiento.

Acreditación de la representación:

Los que comparezcan o firmen proposición en nombre de otro, presentarán copia notarial autenticada del poder de representación, o en caso de persona jurídica Escrituras Sociales que acrediten el poder de representación del firmante de la proposición.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente. Igualmente, la persona a cuyo favor le otorgó el poder de representación, deberá acompañar copia autenticada de su Documento Nacional de Identidad.

9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN: -

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, y su presentación implica la aceptación incondicionada de todas las prescripciones incluidas en este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y

cada una de las condiciones exigidas para contratar por la administración deberá ir firmada por quien las presenta.

Cada oferente podrá presentar una única proposición que se ajustará a las especificaciones contenidas en el pliego.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido envío se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Las ofertas también podrán presentarse en el Ayuntamiento de Villamiel de la Sierra. El plazo de presentación de proposiciones finalizará el decimoquinto día hábil a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día del plazo de presentación de la documentación coincide en sábado o festivo, se entenderá prorrogado dicho plazo al primer día hábil siguiente.

La documentación se presentará en **dos sobres cerrados**, identificados en su exterior con el Número de sobre el Nombre y Apellidos del licitador o razón social del licitador y firmados por el licitador.

El primero de ellos contendrá la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad del mismo, y de su representante en su caso, y el segundo sobre incluirá la propuesta correspondiente.

En cada uno de los sobres figurará el nombre del proponente y la inscripción "Proposición para el Arrendamiento del Aprovechamiento Cinegético del Coto de Caza BU-11094"

Sobre Uno.- Documentación complementaria: En el sobre uno cerrado deberá contener los siguientes documentos:

- DNI del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o fotocopia compulsada, o Escritura de Constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el licitador fuera persona jurídica
- Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.
- Poder bastantado, cuando se actúe por representación.
- Documento oficial o certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social.

- Declaración responsable de no hallarse incurso en prohibiciones para contratar, señaladas en el en el Art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Hoja resumen datos licitador a efectos de Notificaciones.- Se señalará el domicilio a efectos de notificaciones, número teléfono, fax, dirección de correo electrónico.

La declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación para la adjudicación del aprovechamiento cinegético Coto de Caza BU-11.094 de Villamiel de la Sierra

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO.Que se dispone a participar en la adjudicación del aprovechamiento cinegético del COTO DE CAZA BU11.094 de Villamiel de la Sierra.

SEGUNDO.Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

[—Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.]

—Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de las derivadas del Ayuntamiento.

—Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.(En el caso de empresas extranjeras)

—Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____ y el teléfono número .

TERCERO.Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

- Fdo.: _____»

En el **sobre Nº 2** se acompañará la proposición económica formulada con arreglo al modelo que se acompaña.:

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONOMICA

“D., mayor de edad, con D.N.I nº....., en nombre propio (o en representación de la empresa.... con CIF nº como acreditado por.....), con domicilio a efectos de notificaciones enenterado de las condiciones que acepto y de la convocatoria de la subasta para la adjudicación del contrato de arrendamiento del coto de caza BU-11094 de Villamiel de la Sierra, toma parte en el mismo, y hace constar:

1º.- Que ofrece el precio deeuros, por cada campaña cinegética. (se consignara en letra y número) (I.V.A no incluido).

2º.-Que acepto las condiciones del Pliego de Condiciones Económico Administrativas y el Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas, y demás normas que rige dicha adjudicación.

Ena.....de.....de 2024.

Firma”

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estar normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Los interesados podrán consultar el presente Pliego, así como solicitar cuantas aclaraciones consideren pertinentes, desde la publicación de la convocatoria de la licitación hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, y podrá ser visualizado en la siguiente dirección de Internet: [http://villamieldelasierra.sedelectrónica.es](http://villamieldelasierra.sedeelectrónica.es)

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios objetivos para valorar la oferta son el precio más alto.

11.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La mesa estará constituida por un Presidente, Alcalde o Concejales en quien delegue, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario Interventor Municipal.

12.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.-

Concluido el Plazo de presentación de las proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la Documentación General presentada por los licitadores en el Sobre Uno.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

El requerimiento de subsanación podrá hacerse por teléfono y correo electrónico.

13.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los Sobres Número uno, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes, en su caso, a formular observaciones que se recogerán en el Acta.

A continuación se procederá a la apertura de los sobres N° DOS y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellos, acordando la Mesa de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato al postor que oferte el precio más alto. La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de Contratación, no creará derecho alguno a favor del adjudicatario propuesto frente a la Administración.

La Mesa de contratación podrá solicitar antes de formular su propuesta cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

14. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose conforme al presente pliego.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

15.-ADJUDICACION DEL CONTRATO.-

Determinada por la Mesa la proposición más ventajosa, se levantará acta, sin que la propuesta de adjudicación cree derecho alguno a favor del adjudicatario propuesto. Posteriormente, en el plazo de treinta días hábiles siguientes, el pleno procederá a la Adjudicación del contrato adoptando la resolución

oportuna, que podrá apartarse de la propuesta, de forma motivada y que será notificada formalmente a los licitadores.

Realizada la adjudicación del contrato, se procederá a la devolución de la garantía provisional presentada por los licitadores, excepto la correspondiente al adjudicatario, a quien se devolverá una vez constituida la definitiva y formalizado el contrato.

16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

El Ayuntamiento de Villamiel de la Sierra y el adjudicatario deberán formalizar el contrato de adjudicación en Documento Administrativo, dentro de los 30 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura pública a petición del contratista y a su costa. El contratista, además del Contrato, deberá firmar los Pliegos de Cláusulas.

Antes de la firma del contrato deberá acreditarse la constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación del remate, y por importe total de los cinco años de la adjudicación, bien sea en metálico, valores o aval bancario, que se consignarán en la Caja de la Corporación, a favor del Ayuntamiento, para responder del cumplimiento de las obligaciones del mismo.

17.- DERECHOS Y DEBERES .-

Primero.- Los adquiribles recíprocamente entre las partes con arreglo a este Pliego, al dispositivo legal de caza y al derecho supletorio.

Segundo.- La titularidad cinegética del coto es del Ayuntamiento de Villamiel de la Sierra, no obstante, mientras dure la vigencia del contrato, el arrendatario se subrogará en todos los derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Caza de Castilla y León (Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León), en cuanto se relacionan con los aspectos cinegéticos de los terrenos.

El arrendatario responde de las infracciones previstas en la precitada ordenación de caza, de las responsabilidades penales y de las civiles y económicas por daños causados en el ejercicio de la caza.

18.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.-

Convenida la adjudicación, correrán de cuenta del adjudicatario el importe del anuncio que genere la enajenación y los preparatorios y de formalización del contrato. La totalidad de los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato. Los de formalización pública del contrato de adjudicación si es deseo del Adjudicatario elevarlo a escritura pública. El pago de los derechos de Expedición de Licencia o matrícula del coto de caza e igualmente será de su cuenta el entablillado que delimite el coto. Permisos y licencias para poder practicar el ejercicio de la caza, tasas o licencias en cuanto intervengan la Jefatura del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente Y Ordenación del Territorio del Junta de Castilla y León.

19.- CONDICIONES Y OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS DEL ADJUDICATARIO.

- a) Queda excluido de este arrendamiento cualquier otro aprovechamiento que no sea el de la caza; so pretexto de la caza el arrendatario no podrá impedir el normal aprovechamiento agrícola, forestal o ganadero de los terrenos que integran el coto de caza. El Adjudicatario deberá respetar escrupulosamente la prohibición de cazar en predios con las cosechas no levantadas.
- b) El arrendatario dispondrá de una póliza de seguros, para garantizar el pago de los daños que, en el ejercicio de la caza, pudiera causar.
- c) Queda prohibido el subarriendo del coto, así como cualquier forma de explotación comercial del mismo.
- d) El adjudicatario, será el único responsable de los daños producidos por la caza que exista en el acotado debiendo suscribir a tal fin un seguro de responsabilidad civil, para garantizar el resarcimiento de los daños que, causados por las piezas de caza o causados en el ejercicio de la caza, pudieran producirse en personas y bienes, adecuada y suficiente a la entidad del coto a gestionar.
- e) El arrendatario responde de las infracciones previstas en la precitada ordenación de caza, de las responsabilidades penales y de las civiles y económicas por daños causados en el ejercicio de la caza.
- f) Constituye responsabilidad del arrendatario la elaboración del Plan Cinegético, caso de que existiera prorroga, la ordenación y planificación de la caza del coto que se apruebe durante la vigencia del contrato, cuando expire la vigencia de éste quedará de la titularidad del Ayuntamiento, que podrá hacer uso de ella para nuevos arrendamientos de aquél.
- g) Queda prohibida la realización de obras de carácter auxiliar o instalación de medios complementarios para la ejecución del aprovechamiento objeto de este contrato sin la autorización previa del Ayuntamiento.
- h) Corresponde al arrendatario adquirir y poner las tablillas reglamentarias en el coto de caza, así como a la custodia y conservación de las mismas. Al término del arrendamiento, el adjudicatario deberá dejar las tablillas instaladas en el recinto del coto, sin que por ello pueda pedir indemnización alguna.
- i) Al pago de todos los daños que originen en los cultivos o propiedades de este Municipio por consecuencia de la caza.
- J) Al pago del Impuesto sobre el Valor Añadido consistente en el 21% del importe del precio que haya de pagar cada año por el aprovechamiento, cantidad que ha de hacer efectiva en las arcas municipales al mismo tiempo que haga efectivo el importe de cada campaña.
- h) Es obligatorio para el adjudicatario la realización de las inversiones necesarias para el fomento de la anidación de las especies, siembra de esparceta, construcción de aguaderos, comederos, control de depredadores dentro de la legalidad y cualquier otra que facilite la regeneración del coto de forma continuada y constante.

20.- RIESGO Y VENTURA.-

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

21.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

22.- RESOLUCION DEL CONTRATO.-

Son causas de resolución de contrato las generales de la Ley y el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones fijadas en este pliego de condiciones y de las asumidas por el arrendatario en su oferta, las cuales se conceptúan como esenciales.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La resolución implicará la pérdida de la garantía definitiva, en todo caso, inclusive la terminación del arrendamiento antes del plazo fijado, debiendo abonarse al arrendador los daños y perjuicios efectivos que se le ocasionen.

23.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.- El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato. Y el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

El fuero jurisdiccional será el correspondiente al arrendador, Ayuntamiento.

En Villamiel de la Sierra, febrero de 2024.

El Alcalde, Fdo.: José María Martínez Arribas.